

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

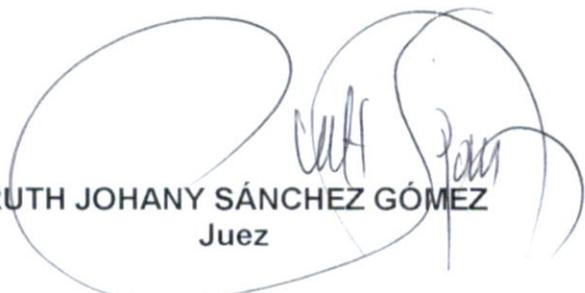
Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00387.

Previo a ordenar el secuestro del inmueble pedido por el apoderado judicial, por Secretaría librese comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, solicitándole se sirva corregir la anotación N° 7 de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50C-1910114 y 50C-1909805 bajo el entendido de que la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 2020-00612 de 20 de febrero de 2020 fue decretada por este estrado judicial y no por el Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta capital como erradamente se indicó -anéxese copia de los folios 27 y 29 a 32 del expediente-.

Tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>25</u> fijado hoy <u>14 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría